



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2019070001705

Fecha: 01/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



“Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de SISAN y sus módulos”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas del artículo 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO,

1. Que mediante la Ordenanza 046 del 2016, se establece la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Departamento de Antioquia y se crea el Sistema de Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
2. Que mediante la Ordenanza 038 de 2018 se crea “El Sistema de Información en Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Departamento de Antioquia – SISAN” y se modifica el parágrafo 3, del artículo 9 de la Ordenanza 046 de 2016”
3. Que la Ordenanza 38 del 14 de diciembre de 2018, autorizó al Gobernador del Departamento de Antioquia para que en el plazo de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de esta Ordenanza, reglamente el funcionamiento del SISAN y sus módulos

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: El sistema de Información en Seguridad Alimentaria y Nutricional para de Departamento de Antioquia – SISAN” funcionará acorde a lo estipulado en el presente decreto.

ARTÍCULO 2º: Para los efectos del presente decreto, se entiende por:

- **SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SISAN:** Es un sistema de monitoreo y evaluación, que brinda información articulada, suficiente y confiable para la vigilancia periódica y sistemática de la situación alimentaria y nutricional de la población residente en Antioquia.
- **SISTEMA DEPARTAMENTAL DE VIGILANCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - SISMANA:** Plataforma tecnológica WEB innovadora, e

integradora, que permite capturar, almacenar, monitorear, analizar y consultar de manera permanente y en tiempo real el estado nutricional, alimentario y situaciones de alerta en SAN.

- **UNIDAD NOTIFICADORA:** Es la entidad pública responsable de la investigación, confirmación y configuración de los eventos de interés en salud pública, con base en la información suministrada por las unidades primarias generadoras de datos y cualquier otra información obtenida a través de la atención realizada en los programas, proyectos y estrategias relacionadas a la SAN.
- **UNIDAD PRIMARIA GENERADORA DE DATOS – UPGD:** Es la entidad pública o privada que capta la ocurrencia de eventos de interés en salud pública y genera información útil y necesaria para los fines del SISAN.

ARTÍCULO 3º: ADMINISTRACIÓN. La administración de SISAN estará a cargo de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANA o quien haga sus veces, como una estrategia permanente, la cual dispondrá de los recursos humanos, informáticos, financieros, logísticos y de infraestructura para el correcto funcionamiento de SISAN y el logro de sus objetivos.

ARTÍCULO 4º: COMITÉ TÉCNICO. El Comité Técnico de “SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SISAN”, se encargará de realizar el seguimiento, control y gestión periódica de la información que se almacena y custodia en las bases de datos de SISAN.

ARTÍCULO 5º: COMPONENTES. El “Sistema Departamental de Vigilancia Alimentaria y Nutricional - SISMANA”, cuenta con los siguientes componentes:

1. **COMPONENTE 1. ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN:** este componente se encarga del monitoreo y análisis del estado nutricional y alimentario de la población en Antioquia, presenta los siguientes módulos:
 - **MÓDULO I. SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ESTILOS DE VIDA:** Permite el monitoreo de la Seguridad Alimentaria y Nutricional a través de aplicaciones, formularios, encuestas y modelo de datos para realizar el seguimiento y evaluación de los ejes de la SAN: disponibilidad, acceso, consumo, aprovechamiento biológico e indicadores transversales, como los estilos de vida de la población en Antioquia.
 - **MÓDULO II. VIGILANCIA NUTRICIONAL:** Monitorea y evalúa el estado nutricional, a través de aplicativos disponibles e implementados en los 125 municipios de Antioquia, permitiendo el registro en tiempo real, de indicadores antropométricos, bioquímicos y de salud, que determina la situación alimentaria y nutricional del individuo.
2. **COMPONENTE 2. CONTROL Y GESTIÓN SOCIAL:** son mecanismos que promueven la inclusión social y la vinculación efectiva de la comunidad en el desarrollo de los programas y proyectos relacionados con la alimentación y nutrición, permitiendo generar corresponsabilidad, participación ciudadana y ejercer control social de los mismos.
 - **MÓDULO I. SIMON:** Es una aplicación web, desarrollada también para dispositivos móviles que permitirá realizar PQRS, del Programa de Alimentación Escolar-PAE, orientado al control y mejoramiento continuo del PAE.

- **MODULO II. MONITOREO Y CONTROL:** Tiene como fin principal, verificar y controlar la operación del Programa de Alimentación Escolar en el departamento de Antioquia.

Adicionalmente, recolectará información confiable, para realizar el proceso de seguimiento a los planes de acción de los componentes del PAE, con el fin de generar alertas oportunas y acciones de mejora.

PARÁGRAFO: SISMANÁ estará en permanente actualización y desarrollo de otros aplicativos, de ser necesarios.

ARTÍCULO 6°: REPORTE DE LA INFORMACIÓN. Los municipios del departamento de Antioquia reportarán a SISAN toda la información en seguridad alimentaria y nutricional que se derive de las atenciones de los programas, proyectos y estrategias, que se ejecuten en el territorio; esta información debe ser reportada en la herramienta tecnológica SISMANA; cuando ésta no sea compatible con la arquitectura de los módulos de la plataforma y sea requerida por SISAN, será enviada de manera digital o física a través de los canales y profesionales del equipo de SISAN de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA.

PARAGRAFO: La información no compatible con la plataforma SISMANA, deberá ser entregada con las especificaciones y periodicidad que establezca el equipo SISAN.

ARTICULO 7°: PROCEDIMIENTO PARA REPORTE DE INFORMACIÓN EN SISMANA. Para el caso de uso de la plataforma SISMANA se debe realizar los siguientes procedimientos:

1. El municipio debe formalizar la designación del enlace, mediante oficio dirigido a la Gerencia MANÁ o quien haga sus veces de administrador de SISAN.
2. El municipio o enlace designado deberá realizar la solicitud de capacitación del manejo del SISMANA, asignación de usuario y contraseña para acceder a la plataforma.
3. El enlace municipal deberá alimentar en tiempo real los módulos y componentes de SISMANA.
4. En caso de que el municipio requiera una carga masiva, deberá hacerlo en los formatos establecidos por SISAN. Una vez se haga efectiva la carga, el administrador de SISAN, notificará al municipio confirmando el cargue de la información y disponibilidad para su consulta.

PARÁGRAFO. Aquellos municipios que requieran asesoría y soporte frente a contingencias, situaciones o dificultades que se presenten con la utilización y funcionamiento de la plataforma, deberán comunicarlo de manera oportuna a través de los canales y profesionales del equipo de SISAN de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA.

ARTÍCULO 8°: INFORME ANUAL DE LA SITUACIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MUNICIPIO. El municipio enviará al equipo de SISAN, de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA, un informe que contenga el consolidado y el respectivo análisis de los siguientes indicadores:

COMPONENTE 1. ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN:

Módulo I. Seguridad Alimentaria y Estilos de Vida:

- Percepción de Seguridad Alimentaria y Nutricional de los hogares del municipio

- Estado nutricional de la población adulta mayor del municipio (MNA)
- Lactancia materna
- Clasificación de actividad física por ciclo de vida
- Conductas sedentarias por ciclo de vida

Módulo II. Vigilancia Nutricional:

- Estado nutricional por medidas antropométricas, discriminado por curso de vida del municipio.
- Anemia en la población gestante del municipio

COMPONENTE 2. CONTROL Y GESTIÓN SOCIAL:

Módulo I. Simón:

- Acta municipal inscrita a simón.
- Numero de actas de Comité de Alimentación Escolar inscritas a simón.
- Gestión de PQRS de simón por municipio.

Módulo II. Monitoreo Y Control:

- Índice de Desempeño Global
- Indicador de calidad e inocuidad en los establecimientos educativos del municipio.
- Indicador de gestión administrativa y financiera municipal
- Indicador de gestión de calidad e inocuidad municipal

PARAGRAFO: El administrador de SISAN podrá solicitar a los municipios la generación y análisis de otros indicadores que considere fundamentales para el monitoreo y evaluación de la seguridad alimentaria y nutricional del departamento de Antioquia; de igual forma los municipios o UPGD podrán realizar las mismas solicitudes a SISAN.

ARTICULO 9°: El informe anual deberá realizarse con corte a 30 de diciembre, debe ser presentado en el formato diseñado y establecido para tal fin por el administrador de SISAN, el cual deberá ser enviado a más tardar el 31 de enero del año siguiente, con oficio remisorio dirigido a SISAN en la Gerencia MANÁ de manera digital o física.

PARAGRAFO: De requerirse alguna solicitud de información específica que no esté descrita en el presente decreto, SISAN podrá solicitarla al municipio mediante comunicación oficial, indicando además el termino de respuesta.

ARTÍCULO 10°: RECONOCIMIENTO. Los municipios o entidades que realicen un reporte oportuno de la información serán clasificados en ALTO, MEDIO o, BAJO donde se destacará nivel de compromiso de la administración municipal.

ARTÍCULO 11°: PARÁMETROS DE CLASIFICACIÓN. Se tendrá como referencia la información anual registrada en SISMANA por los municipios, asignando a cada módulo el siguiente valor:

COMPONENTE 1. ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN:

- Módulo I. Seguridad Alimentaria y Estilos de Vida: 40%
- Módulo II. Vigilancia Nutricional: 40%

COMPONENTE 2. CONTROL Y GESTIÓN SOCIAL:

- Módulo I. Simón: 10%
- Módulo II. Monitoreo Y Control: 10%

ARTÍCULO 12°: CALIFICACIÓN. Cada módulo será calificado teniendo como línea base los reportes de las unidades notificadoras oficiales obtenidas entre el 1 enero a 31 diciembre de cada año y que su información pueda ser discriminada por curso

de vida, hogar o programa en el municipio, las cuales serán determinadas por Comité técnico de SISAN.

ARTÍCULO 13°: CLASIFICACIÓN: Previa verificación de los parámetros de clasificación, el administrador de SISAN, se les asignará los municipios la siguiente ubicación:

ALTO	>80%
MEDIO	>50%- <=80%
BAJO	0 - <=50%

ARTICULO 14°: PUBLICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN. El administrador de SISAN, enviará a cada municipio un certificado con la clasificación obtenida, el cual podrá ser verificado por las entidades que lo requieran.

El administrador de SISAN, realizará una circular anual informando al público en general la clasificación de los municipios, en cada vigencia

Adicionalmente, el administrador de SISAN, anexará una circular informando la línea base sobre la cual se determinó la calificación de cada módulo.

ARTICULO 15°: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



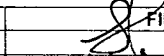
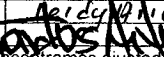
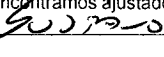
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARIA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretario general



HUGO ALEXANDER DÍAZ MARÍN
Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Liana Gisela Córdoba Torres; P.U Gerencia MANA		27/03/2019
Revisó	Laidy Diana Arias García; P.U Gerencia MANA		27/03/2019
Aprobó	Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Legal		27/03/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			